



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Shuntakashqa, mana chikinakushpa, kallpatsashqapis wata"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 14-2023-MPC/A

Carhuaz, 02 de Noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CARHUAZ

VISTO:

El Dictamen N° 006-2023-MPC, presentado por la Comisión Ordinaria de Servicios Municipales de esta Entidad, mediante el cual dictaminan y recomiendan que el Pleno del Concejo apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal de Creación del Sistema de Gestión Local Ambiental (SGLA) de la Provincia de Carhuaz, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 194° que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9° de la referida Ley establece que son atribuciones del concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, el numeral 7, del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal, "Aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus Instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental, Nacional y Regional";

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que "el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos y descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del Sector privado y la Sociedad Civil";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Shuntakashqa, mana chikinakushpa, kallpatsashqapis wata"

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su numeral 24.2 del artículo 24 establece que los Gobiernos Locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, la parte final del artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental es parte componente del SNGA, se rige por lo establecido en la Ley N° 28245 y su reglamento, y se regula mediante una Ordenanza Municipal;

Que, el artículo 46 del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM señala que el Gobierno Local es el responsable de implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva;

Que, mediante INFORME N° 1049-2023-MPC/GSMYGA/LHLC, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de esta Entidad, concluye que es viable la creación del Sistema Local de Gestión Ambiental SNGLA de la Provincia de Carhuaz, en los términos y condiciones plasmados en el anteproyecto que adjunta y solicita se eleve al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, a través del INFORME LEGAL N° 505-2023-MPC/OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, emite opinión favorable para la aprobación de la Ordenanza Municipal sobre la creación del Sistema Local de Gestión Ambiental SNGLA de la Provincia de Carhuaz y se eleve al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Dictamen N° 006-2023-MPC, la Comisión Ordinaria de Servicios Municipales de esta Entidad, dictaminan y recomiendan que el Pleno del Concejo Municipal apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal de Creación del Sistema de Gestión Local Ambiental (SGLA) de la Provincia de Carhuaz;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 02 de Noviembre de 2023, el Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, artículo II del Título Preliminar, artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; por UNANIMIDAD aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN LOCAL AMBIENTAL (SGLA) DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Shuntakashqa, mana chikinakushpa, kallpatsashqapis wata"

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Sistema Local de Gestión Ambiental –SGLA, de la Provincia de Carhuaz, que consta de 05 Títulos, 37 Artículos y 01 Disposición Complementaria Final, contenida en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de esta Entidad, cumpla con implementar el "Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del ámbito local de la Provincia de Carhuaz", así como la remisión del mismo y de la presente Ordenanza, a los miembros integrantes de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Carhuaz y a las Entidades públicas correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Página Web Institucional conforme a Ley, por lo que se encarga su publicación a la Oficina de Tecnología de Información.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ
CARLOS EUGENIO CANTARO GARCIA
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 42294662





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Shuntakashqa, mana chikinakushpa, kallpatsashqapis wata"

ANEXO 1

ORDENANZA MARCO DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto de la ordenanza

La presente ordenanza tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los pobladores de la Provincia de Carhuaz, con el fin de establecer el marco regulatorio municipal para ordenar e impulsar las acciones conducentes a una adecuada gestión ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones locales.

Artículo 2°.- Ámbito

Las disposiciones de la presente norma son aplicables a todas las personas residentes o visitantes en la Provincia de Carhuaz, así como para el desarrollo de todos los proyectos, obras, actividades o acciones públicas y privadas, que se desarrollen dentro del ámbito de la misma Provincia y que sean susceptibles de generar impactos ambientales positivos o negativos.

Artículo 3°.- Lineamientos del Sistema Local de Gestión Ambiental

Son lineamientos básicos del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Provincia de Carhuaz los siguientes:

- Sostenibilidad:** La articulación de los objetivos del crecimiento económico, el bienestar social y la protección ambiental, para mejorar la calidad de vida de la población.
- Prevención en la gestión ambiental:** Se priorizarán las acciones que tiendan a eliminar o minimizar los posibles riesgos o daños negativos que repercutan en el ambiente y en el desarrollo sostenible de la Provincia de Carhuaz.
- Integración:** Ejecución de acciones eficaces para lograr que la gestión ambiental se oriente en base a los objetivos del desarrollo sostenible de la Provincia.
- Responsabilidad compartida:** Todas las personas, naturales y jurídicas, del sector público, el privado y la sociedad civil, son responsables de la consolidación de una gestión ambiental eficaz y eficiente para alcanzar el desarrollo sostenible y por lo tanto, todos deben defender el ejercicio de sus derechos y cumplir los mandatos legales que les son exigibles.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Shuntakashqa, mana chikinakushpa, kallpatsashqapis wata"

- e) Participación Ciudadana: Las autoridades locales incorporarán mecanismos apropiados para el acceso a la información y la participación ciudadana, en forma colectiva o individual, en la toma de decisiones y en la ejecución de las acciones de la gestión ambiental local.
- f) Concertación Interinstitucional: Se priorizarán mecanismos de coordinación y concertación de la gestión municipal, con las entidades representativas de la localidad y con los órganos del gobierno local, regional y nacional.
- g) Seguridad jurídica: Las autoridades locales, la población y el sector privado conocen y respetan las normas municipales dadas con antelación y confían en su plena vigencia y su obligatoriedad conforme han sido establecidas.

Artículo 4°.- Lineamientos de la política ambiental local

Son lineamientos básicos de la Política Ambiental Local de la Provincia de Carhuaz los siguientes

- Lograr un adecuado ordenamiento territorial ambiental y la zonificación ecológica y económica de la provincia.
- Impulsar el desarrollo de cultivos sostenibles en la provincia.
- Reducir del uso de agroquímicos.
- El Manejo sostenible de los recursos hídricos de la provincia.
- La adecuada gestión de residuos sólidos.
- La adecuada gestión de los servicios de saneamiento.
- La aplicación y cumplimiento de legislación ambiental nacional y regional, así como la creación de normativa que refuerce la gestión ambiental de la provincia.
- Incidir en la transparencia y acceso a la información ambiental y con ello aumentar la efectiva participación ciudadana.
- Impulsar y desarrollar una Educación Ambiental dinámica y sostenida.

Artículo 5°.- Coordinación con otras autoridades

En cumplimiento del mandato legal, la Municipalidad Provincial de Carhuaz, así como las instancias de concertación local, coordinarán el ejercicio de sus funciones y acciones con las demás autoridades de los niveles de gobierno nacional, regional y local y, particularmente, con la Comisión Ambiental Regional – CAR Ancash.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Shuntakashqa, mana chikinakushpa, kallpatsashqapis wata"

TITULO II

MARCO INSTITUCIONAL DE LA GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL

Artículo 6°.- De las instituciones de gestión ambiental municipal

El marco institucional de la política ambiental comprende:

- La Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Carhuaz.
- La Comisión Ordinaria de Regidores de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
- La Unidad Ambiental Municipal

Artículo 7°.- Del Sistema Local de Gestión Ambiental – SLGA

El SLGA constituye un conjunto de elementos administrativos y normativos que dentro de la estructura orgánica del gobierno local, llevan a cabo la formulación de la planeación y la instrumentación, control, evaluación y seguimiento de las acciones de protección y conservación del ambiente y de manejo adecuado de los recursos naturales, en coordinación con las instancias nacionales y regionales y con la sociedad civil local organizada. El Sistema Local de Gestión Ambiental de la Provincia de Carhuaz tiene la siguiente estructura institucional:

- Nivel de Aprobación Local:** Nivel donde se definen los principios y objetivos de la gestión ambiental local y se aprueban las políticas ambientales locales en armonía con la política ambiental regional y nacional, y con las agendas ambientales regionales, y nacional. Debe promover la participación activa de los actores locales en el Sistema y la aplicación de los acuerdos que se deriven de este. Se encuentran dentro de este nivel el Alcalde, el Concejo Municipal y la Comisión de Regidores Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
- Nivel de coordinación Local:** En este nivel se coordina, dirige y supervisa la política ambiental local y los diferentes instrumentos de gestión ambiental en el ámbito local. Aquí se conduce el proceso de coordinación y concertación interinstitucional del Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local de la provincia de Carhuaz, en armonía con las políticas ambientales regionales y nacionales. Se encuentran en este nivel la Comisión Ambiental Municipal y la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Carhuaz.
- Nivel de Proposición Local:** En este nivel se promueven los Grupos Técnicos Locales para la proposición, discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito local, enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales, así como para diseñar, ejecutar y evaluar políticas ambientales locales. Los grupos técnicos locales estarán integrados por representantes de instituciones de los sectores público y privado y por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

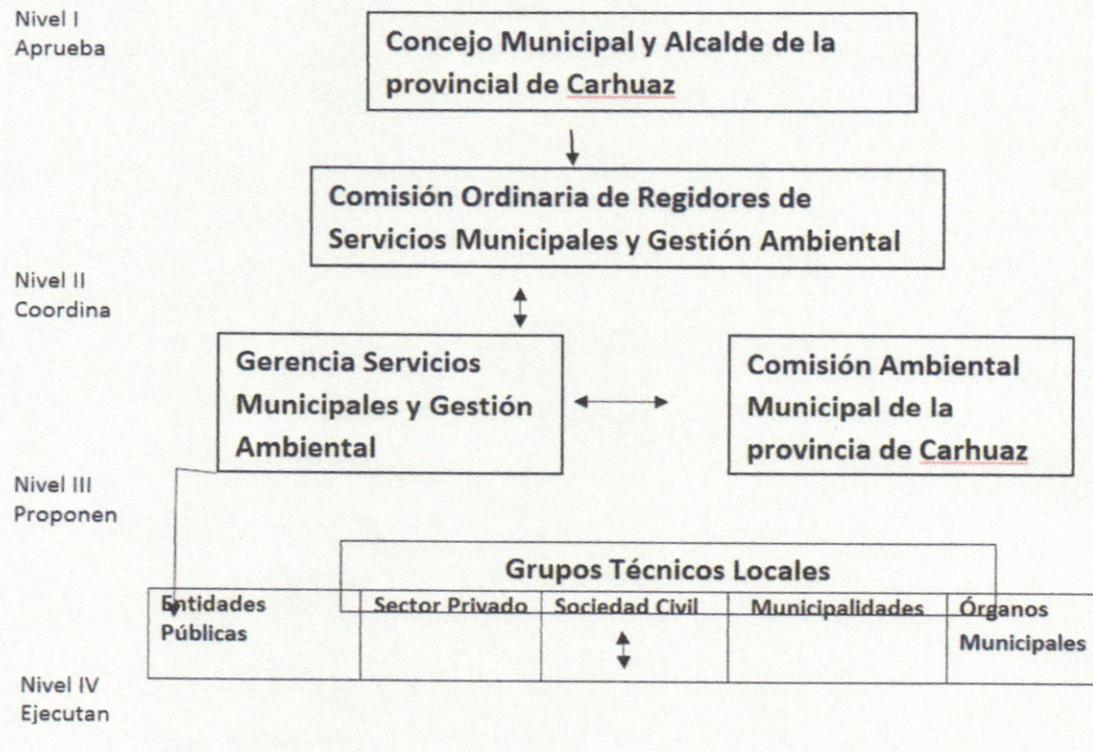
Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Shuntakashqa, mana chikinakushpa, kallpatsashqapis wata"

personas naturales designadas por sus cualidades personales y profesionales, las mismas que participarán a título personal. Los Grupos Técnicos Locales serán creados por el Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Ambiental Municipal.

- **Nivel de Ejecución Local:** en este nivel se ejecuta operativamente y se controlan los instrumentos, políticas y acciones en el ámbito local para la protección ambiental que se deriven del proceso de toma de decisiones en los distintos niveles y dentro del SLGA. Se incluye en este nivel a los diferentes órganos municipales de la provincia, los municipios distritales, al sector privado local, entidades públicas locales y a la sociedad civil local. Corresponde a ellas la implementación de la política ambiental local, los planes, programas, acuerdos, medidas, decisiones y compromisos que se deriven del proceso de toma de decisiones en los distintos niveles del SLGA.

SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ



Capítulo I

De los órganos de concertación en la gestión ambiental

Artículo 8°.- De la Comisión Ambiental Municipal

La Comisión Ambiental Municipal es creada mediante Ordenanza Municipal y está integrada por funcionarios técnicos y representantes políticos de las municipalidades distritales de la provincia, también la conforman





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Shuntakashqa, mana chikinakushpa, kallpatsashqapis wata"

representantes de organizaciones públicas y privadas que se desempeñan en asuntos relacionados con el ambiente. La preside el alcalde y en su defecto, el representante que éste designe.

La Comisión Ambiental Municipal puede prestar asesoría y apoyo a la Comisión de regidores. Se reúne cuando menos, una vez al mes.

Artículo 9°.- De las funciones de la Comisión Ambiental Municipal

Son funciones de la Comisión Ambiental Municipal las siguientes:

- Ser la instancia de concertación de la política y sistema ambiental local en coordinación con las Comisiones Ambientales Provincial y Regional.
- Elaborar participativamente el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por el gobierno local.
- Impulsar en forma efectiva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental local.
- Elaborar propuestas, velar por su aplicación y evaluación y mejora continua de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones y sectores integrantes en base a una visión compartida del desarrollo sostenible local.
- Facilitar la concertación y el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- Representar a las necesidades e intereses del distrito en la gestión ambiental provincial y regional.
- Plantear las propuestas del distrito en la gestión ambiental provincial y regional.
- Canalizar la efectiva participación del sector educativo, salud y medios de comunicación para la difusión y ejecución de la política ambiental local.
- Contribuir con las acciones emprendidas a fin de lograr la acreditación de la provincia de Carhuaz como municipalidad sostenible ante la entidad competente.

Artículo 10°.- Acuerdos y recomendaciones de La Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Carhuaz

Los acuerdos y recomendaciones de La Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Carhuaz serán elevados al Concejo Provincial de Carhuaz y a las instancias que corresponda según el caso, a fin de que estas propuestas sean evaluadas, tramitadas y en su caso, aprobadas y ejecutadas por los órganos competentes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Shuntakashqa, mana chikinakushpa, kallpatsashqapis wata"

Artículo 11°.- De los órganos de apoyo

Por acuerdo de sus miembros, en sesión, La Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Carhuaz podrá constituir órganos de apoyo para el mejor cumplimiento de sus funciones, estos órganos de apoyo podrán ser:

- **Grupos Técnicos Locales:** Son grupos de trabajo de carácter técnico, creados para discutir, analizar y buscar acuerdos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, para enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales, así como, para diseñar, ejecutar y evaluar políticas en el ámbito local. Para la conformación de los Grupos Técnico Locales se deberán establecer sus objetivos, funciones, composición, plazo determinado y la institución que se hará cargo de la Secretaría Técnica, quien será la responsable de la coordinación y sistematización de los resultados. Su plazo de duración está sujeto a las necesidades de las tareas que les encomienden. Los Grupo Técnicos Locales están constituidos por representantes de instituciones de los sectores públicos y privado y por personas naturales designadas por sus cualidades profesionales y personales, las mismas que participan a título personal. Los grupos técnicos locales serán aprobados por Resolución de Alcaldía.

Artículo 12°.- De la participación de terceros

El alcalde podrá invitar, a iniciativa propia o a pedido de parte, a terceros para que participen en las sesiones de la Comisión Ambiental Municipal, en función de su reconocida experiencia, conocimiento o por su legítimo interés.

Capítulo II

De los órganos municipales de gestión ambiental

Artículo 13°.- De la Comisión Ordinaria de Regidores de Servicios Municipales y Gestión Ambiental

Está encargada de evaluar y dictaminar las propuestas de ordenanzas presentadas por la alcaldía y los regidores. Asimismo, evalúa la prestación de servicios y la gestión ambiental de la municipalidad en los aspectos relativos a la ejecución de la prestación, el cumplimiento de las normas y las demás acciones de la gestión ambiental y ofrece sus recomendaciones.

Artículo 14°.- De la participación ciudadana en la Comisión Ordinaria de Regidores de Servicios Municipales y Gestión Ambiental

Los representantes de la CAM pueden participar con voz, pero sin voto, en las reuniones de la Comisión Ordinaria de Regidores de Servicios Públicos y Ambiente. Las instituciones, organismos públicos con interés legítimo y personas residentes en la provincia de Carhuaz, podrán comparecer a iniciativa de parte o a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Shuntakashqa, mana chikinakushpa, kallpatsashqapis wata"

invitación de la Comisión, a fin de opinar y exponer sus puntos de vista. En el dictamen del proyecto de ordenanza se dará cuenta obligatoriamente de las opiniones y pareceres recibidos.

Artículo 15°.- De la Unidad Ambiental Municipal

Es el órgano de apoyo de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, adscrita a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; responsable de proponer, coordinar, programar y evaluar las acciones orientadas a velar por la adecuada gestión municipal a nivel provincial. Es responsable de promover, impulsar y brindar apoyo técnico al proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental en coordinación con el MINAM y la CAM de la provincia de Carhuaz, sin perjuicio a otras atribuciones asignadas mediante el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial.

TITULO III

DE LA GESTION AMBIENTAL LOCAL PROVINCIAL

Artículo 16°.- De los objetivos de la gestión ambiental local

La gestión ambiental local de la provincia de Carhuaz se orienta hacia el desarrollo sostenible de la provincia y, en particular, a alcanzar los siguientes objetivos específicos:

- Fortalecimiento continuo de las capacidades de autoridades, funcionarios públicos y líderes de la sociedad civil en materia ambiental para lograr una incidencia sostenida en la población de la provincia.
- Impulsar cambios en los hábitos de las autoridades y de la población para lograr el desarrollo urbano y rural sostenible en la provincia.
- Impulso de actividades productivas sostenibles que impulsen el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Artículo 17°.- De los objetivos priorizados

La Comisión Ambiental Municipal prioriza los objetivos de la gestión ambiental provincial, en función de los daños o riesgos ambientales que se están generando o puedan generarse. Las acciones que se realicen para alcanzar los objetivos priorizados no menoscaban la responsabilidad de las autoridades, instituciones, entidades y residentes de Carhuaz, respecto del mantenimiento y mejoramiento de la calidad ambiental de la provincia.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Shuntakashqa, mana chikinakushpa, kallpatsashqapis wata"

Artículo 18°.- De las normas municipales

La Municipalidad Provincial de Carhuaz aprobará las normas y acciones que resulten necesarias a fin de alcanzar progresivamente, el cumplimiento del Plan de Acción Ambiental Municipal de Carhuaz, los objetivos específicos de la gestión ambiental de la Provincia y, en particular, los objetivos priorizados de conformidad con lo señalado en el artículo anterior. Asimismo, aprobará en la medida que sea necesario, los dispositivos legales pertinentes para adecuar las normas ambientales de los órganos de gobierno nacional y regional, a las necesidades y particularidades de la provincia de Carhuaz.

Artículo 19°.- De la asignación prioritaria de recursos a obras priorizadas

El presupuesto municipal asignará prioritariamente recursos a las obras e infraestructura de protección ambiental previstos en el Plan de Acción Ambiental y en la Agenda Ambiental vigente.

TITULO IV

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL

Artículo 20°.- Sobre los Instrumentos de Gestión Ambiental

Los instrumentos de gestión ambiental local son mecanismos orientados a la ejecución de la política ambiental local, sobre la base de los principios establecidos en la presente Ordenanza., y en lo señalado en sus normas complementarias y reglamentarias. Constituyen medios operativos que son diseñados, normados y aplicados con carácter funcional o complementario, para efectivizar el cumplimiento de la Política Ambiental Local y las normas ambientales que rigen en la provincia. Los instrumentos de gestión ambiental local podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, rigiéndose por sus normas legales respectivas y los principios contenidos en la presente Ordenanza.

Artículo 21°.- De los planes municipales

La Municipalidad Provincial de Carhuaz, en el diseño y revisión de los planes municipales de desarrollo y ordenamiento de las actividades que se realizan en su jurisdicción, considerará los lineamientos de política, objetivos, metas, estrategias y mandatos considerados en la presente ordenanza, en el Plan de Acción Ambiental de la provincia de Carhuaz y todo otro instrumento de gestión ambiental vigente, aplicable a la localidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Shuntakashqa, mana chikinakushpa, kallpatsashqapis wata"

Artículo 22°.- Del Plan de Acción Ambiental de la Provincia de Carhuaz

El Plan de Acción Ambiental de la provincia de Carhuaz es un instrumento obligatorio que orienta las acciones municipales de gestión ambiental y que sirve como marco para la aprobación de planes específicos o temáticos. El proyecto del Plan será elaborado por la CAM y será presentado ante el Concejo Provincial, para su aprobación previa consulta ciudadana. El Plan de Acción Ambiental de la provincia de Carhuaz será aprobado mediante ordenanza municipal.



Artículo 23°.- De la Agenda Ambiental Local de la Provincia de Carhuaz

La Agenda Ambiental Local de la provincia de Carhuaz, es una herramienta de planificación de corto plazo que se deriva del Plan de Acción Ambiental Local y materializa su forma de ejecución en el corto plazo. La Agenda Ambiental se replantea cada dos años a fin de actualizar y proponer acciones para el logro de los objetivos estratégicos plasmados en el Plan de Acción Ambiental. El proyecto de la Agenda será elaborado por la CAM y será presentado ante el Concejo Provincial, para su aprobación previa consulta ciudadana. La Agenda Ambiental Local de la provincia de Carhuaz será aprobada mediante ordenanza municipal.



Artículo 24°.- De los planes y normas ambientales complementarias

El Plan de Acción Ambiental de la provincia de Carhuaz y las normas de gestión ambiental serán debidamente consideradas en la aprobación y revisión del Plan de Desarrollo Urbano, el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el Plan Vial y de Tránsito, el Plan de Transporte Público de pasajeros en vehículos menores y demás planes de gestión del ámbito provincial.



Artículo 25°.- De la Evaluación Ambiental de proyectos de inversión

Todo proyecto de inversión o investigación que pueda generar daños o riesgos ambientales y esté comprendido en el ámbito de competencias municipales como comercios o instituciones de prestación de servicios, requerirá una inspección técnica ambiental realizada por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través de su unidad orgánica respectiva. En los casos en que, por la magnitud del proyecto de inversión o investigación o los riesgos ambientales que se prevean, se requiera la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, éste será elaborado por una empresa de consultoría ambiental debidamente registrada ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento u otra autoridad sectorial competente.



La aprobación del Estudio de Impacto Ambiental de los proyectos de inversión o investigación señalados en el párrafo anterior está sujeta a consulta ciudadana debidamente coordinada con la Unidad Ambiental Provincial correspondiente y, cuando se juzgue conveniente, a consulta formulada a personas o instituciones con reconocida experiencia o conocimiento sobre la materia.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Shuntakashqa, mana chikinakushpa, kallpatsashqapis wata"

El otorgamiento de las licencias de construcción y de funcionamiento del proyecto de inversión estará condicionado al cumplimiento de los lineamientos de protección ambiental que sean determinados por la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

Artículo 26°.- De la participación ciudadana en la aprobación de normas ambientales

Los proyectos del Plan de Acción Ambiental de la provincia de Carhuaz, de los planes ambientales y de las normas municipales de gestión ambiental serán sometidos a un proceso de consulta ciudadana mediante su previa presentación en un taller dirigido por la Municipalidad Provincial de Carhuaz y estarán a disposición del público interesado en la sede de la municipalidad, a fin de recibir aportes de la ciudadanía durante un período no menor de 15 días calendario.

Artículo 27°.- De la participación ciudadana en la gestión ambiental

La ciudadanía participa en la gestión ambiental a través de:

- La participación de las instituciones y organismos públicos y privados, y las organizaciones locales en la CAM.
- La consulta ciudadana en los procesos de aprobación de normas municipales y de toma de decisiones relativas a la gestión ambiental, conforme al procedimiento establecido en el artículo anterior.
- Control y vigilancia ciudadana a través de los medios que establece la presente ordenanza y demás que disponga la municipalidad.
- La denuncia de las infracciones a las normas ambientales.

Artículo 28°.- Del acceso a la información sobre asuntos ambientales

Todo ciudadano tiene derecho a acceder a la información sobre asuntos ambientales. Por tanto, la Municipalidad Provincial de Carhuaz garantiza este derecho y establece los medios necesarios para el acceso efectivo y oportuno a la información ambiental. Para ello, el Responsable de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental a través de la unidad de gestión ambiental será el encargado de brindar información pública ambiental que posea y produzca la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

Artículo 29°.- Del informe anual de situación ambiental

El Alcalde Provincial de Carhuaz incluirá en su Memoria Anual el Informe sobre el Estado Ambiental de la provincia de Carhuaz. Este informe comprenderá los avances de la Agenda Ambiental elaborada para cumplir el Plan de Acción Ambiental, las acciones desarrolladas por la Comisión Ambiental Municipal y la participación de la Comisión de Regidores, así como el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las ordenanzas ambientales que emita la municipalidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Shuntakashqa, mana chikinakushpa, kallpatsashqapis wata"

Artículo 30°.- De las campañas de educación y sensibilización ambiental

La Municipalidad Provincial de Carhuaz realizará campañas periódicas de educación y sensibilización ambiental, a fin de difundir el Plan de Acción Ambiental de la provincia de Carhuaz, las normas municipales de gestión ambiental y otras iniciativas en las que la participación activa de la ciudadanía sea necesaria. A continuación, se enumeran de manera ilustrativa, pero no limitativa, las acciones de educación y sensibilización ambiental que pueden incluir lo siguiente:

- Campañas publicitarias a través de los principales medios de comunicación masiva (radio, televisión, internet, periódicos y revistas), así como a través de folletos, cartillas y afiches.
- Coordinación con la Unidad de Gestión Educativa Local a fin de incorporar en la currícula escolar de educación inicial, primaria y secundaria, temas ambientales de la provincia, incluyendo el Plan de Acción Ambiental de la provincia.
- Coordinación con instituciones de Educación Superior a nivel local, regional y nacional.
- Coordinación con las redes escolares.
- Acciones de sensibilización y prevención de riesgos de salud ambiental, mediante charlas, talleres y cursos de capacitación a la ciudadanía.

TITULO V

DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES

Capítulo I

De las Obligaciones Ambientales Municipales en la provincia de Carhuaz

Artículo 31°.- Obligaciones Ambientales en la provincia de Carhuaz

Es obligación de toda persona natural y jurídica, residente y visitante en la Provincia de Carhuaz, la conservación de los recursos naturales y ambientales y el cumplimiento de las normas nacionales, regionales y locales de recursos naturales y gestión ambiental, bajo responsabilidad legal. Está prohibida la realización de todo acto o acción que afecte o pueda afectar:

- La limpieza pública de las calles de la provincia.
- Los recursos naturales y ecosistemas de la provincia.
- El derecho a un ambiente y vida saludable en la provincia.
- El ornato público.
- La tranquilidad pública.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Shuntakashqa, mana chikinakushpa, kallpatsashqapis wata"

- Las áreas verdes de la provincia.
- La atmósfera por la emisión de gases, partículas, olores y ruidos, por encima de los límites máximos permisibles determinados por las autoridades sectoriales.
- La limpieza y estructura de quebradas, lagunas, ríos y cauces existentes.
- La preservación y conservación del suelo agrícola.
- Las áreas protegidas de la provincia.

Artículo 32°.- Actividades ambientalmente sensibles

Son actividades ambientalmente sensibles aquellas que afectan significativamente al patrimonio natural, social, económico y cultural de la Provincia de Carhuaz, por lo que al declararlas como tales mediante ordenanza y otras normas, la municipalidad se obliga priorizar las acciones normativas y de gestión que sean necesarias para prevenir y, controlar los riesgos ambientales y recuperar los recursos naturales, social, económico y cultural afectados ambientalmente.

Capítulo II

De las Normas específicas sobre incentivos y sanciones en la provincia de Carhuaz

Artículo 33°.- De los incentivos

La Municipalidad Provincial de Carhuaz está facultada para otorgar el canje parcial o total de obligaciones tributarias municipales, así como otros incentivos conducentes a promover el desarrollo de proyectos de inversión tendientes a mejorar el desempeño ambiental de las actividades que se realizan en su jurisdicción o para la ejecución de nuevos proyectos de inversión acordes con los objetivos del desarrollo sostenible establecidos en la presente ordenanza, otras normas ambientales municipales y el Plan de Acción Ambiental de la provincia de Carhuaz, previa opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal.

Artículo 34°.- De las papeletas cívicas ambientales

La Municipalidad Provincial de Carhuaz acreditará a los representantes de las organizaciones vecinales debidamente registradas ante la municipalidad a fin de que apliquen papeletas cívicas ambientales de amonestación a aquellas personas naturales o jurídicas, residentes o en tránsito, que infrinjan lo dispuesto en la presente Ordenanza o que contravengan lo previsto en el Plan de Acción Ambiental de la provincia de Carhuaz.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Shuntakashqa, mana chikinakushpa, kallpatsashqapis wata"

Artículo 35°.- De las resoluciones de reconocimiento cívico

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz otorgará públicamente una resolución de reconocimiento a todas aquellas personas que hayan contribuido a mejorar la gestión ambiental local.



Artículo 36°.- De las sanciones

La Municipalidad Provincial de Carhuaz está facultada para imponer sanciones a aquellas personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en la presente ordenanza y las otras normas municipales de gestión ambiental. Estas sanciones podrán consistir en las expresamente consignadas en el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. El pago de multas será acorde a las establecidas en el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas – RASA de la Municipalidad Provincial de Carhuaz.



Artículo 37°.- De la publicidad sobre méritos y sanciones otorgadas

La Municipalidad Provincial de Carhuaz mantendrá un registro público de los ciudadanos ilustres que hayan recibido las resoluciones de reconocimiento cívico señaladas en el artículo 32°, así como de quienes hayan recibido las papeletas cívicas u otras sanciones. Difundirá periódicamente esta información.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y FINAL.- La Municipalidad Provincial de Carhuaz aprobará un reglamento de incentivos y sanciones que especifique los mandatos, criterios y modalidades a considerar en torno al otorgamiento de incentivos o la imposición de sanciones vinculadas a la gestión ambiental local.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ

CARLOS EUGENIO CANTARERO
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 42294662

